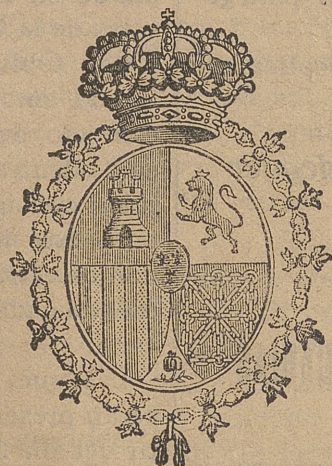


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### SANIDAD

CIRCULAR NÚM. 4.368

#### Vacunación y revacunación antivariólica obligatorias.

Debiendo procederse a las prácticas de vacunación y revacunación antivariólica obligatorias en todos los Ayuntamientos de la provincia, durante el cuarto trimestre del año actual, y en cumplimiento de las disposiciones de los Reales decretos de 15 de Enero de 1903 y 10 de Enero de 1919, he acordado:

1.º A partir del 1.º de Octubre y durante un plazo máximo de sesenta días, deberán vacunarse todas aquellas personas que lleven más de cinco años sin efectuarlo.

Los Alcaldes, de acuerdo con los Inspectores municipales de Sanidad, organizarán el servicio

dentro de sus respectivas jurisdicciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1903 y desde luego, señalando los locales, días y horas en que habrán de realizarse las prácticas de que se trata.

Todos los individuos vacunados o revacunados, serán inscritos en el Libro-Registro que inexcusablemente deben facilitar los Municipios a los Inspectores-Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad y provistos de un certificado de vacunación que suscribirá y sellará con el de la Junta el referido Inspector.

Las certificaciones de vacunación que expidan los Médicos libres, deberán ser presentadas al Inspector-Secretario de la Junta municipal de Sanidad para su visado, firma y registro, sin cuyo requisito no se les concederá validez.

Como auxiliar y a las órdenes del Inspector-Secretario de la Junta, designarán los Ayuntamientos un escribiente que haga las inscripciones y extienda los certificados.

2.º A partir de 1.º de Diciembre, la vacunación será obligatoria para las personas comprendidas en el número anterior que no lo hubieran efectuado voluntariamente, siendo castigados con multas de *doscientas cincuenta a quinientas pesetas*, los que se resistan a dicha operación.

3.º Desde 1.º de Diciembre en adelante, serán castigados con multas de *quinientas a mil pesetas*, los particulares o empresas que tengan a sus servicios em-

pleados u obreros desprovistos del certificado de vacunación, y en igual penalidad incurrirán los Directores, Gerentes o propietarios de las Sociedades de seguro médico que cuenten entre sus asociados personas no sometidas a la vacunación durante el tiempo indicado en el número 1.º de estas disposiciones.

4. Los Directores, maestros o propietarios encargados de los Colegios, exigirán a todos los alumnos el correspondiente certificado de vacunación, que deberá quedar archivado en los Establecimientos mencionados a disposición de las autoridades sanitarias para su comprobación.

5.º Quedan exceptuadas de las prescripciones de esta Circular, las personas provistas de un certificado médico en que se haga constar la conveniencia de no ser vacunado, por las contraindicaciones que presente la vacunación en el poseedor del certificado.

6. Para facilitar las prácticas de la vacunación y revacunación acordadas, el Instituto provincial de Higiene proporcionará la linfa vacuna necesaria, siempre que se solicite del señor Director de aquel Centro por los Alcaldes correspondientes, quienes deberán indicar el número aproximado de vacunaciones que hayan de practicarse y en relación con éste, el número de Wials que necesiten, teniendo en cuenta que cada uno contiene linfa suficiente para diez operaciones.

7.º En los quince días siguientes a la terminación del período

voluntario de la vacunación, los Inspectores-Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, remitirán a la Inspección provincial una información que comprenda: el número de individuos del término municipal que aproximadamente debían haberse sometido a dichas prácticas; el número de vacunados y el de revacunados; los resultados de la vacunación; las incidencias que hayan ocurrido y las penalidades o sanciones impuestas.

Del cumplimiento y ejecución de cuantas prescripciones contiene esta Circular, queda encargado el señor Inspector provincial de Sanidad, para lo cual dispondrá de todas las autoridades y agentes a mis órdenes.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Señores Delegados gubernativos, Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 4.385

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran

oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

**Pablo Verdeguer**

**Relacion que se cita**

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS**

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Ilmo. señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Cogeces del Monte.	Rabia	Todos los animales domésticos	16 Enero 1925
Valladolid	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	2 Diciembre 1924
Geria	»	»	15 Enero 1925
Bobadilla del Campo.	»	»	23 Junio 1925
Cogeces de Iscar	»	»	11 Julio
Megeces de Iscar	»	»	Idem
Renedo de Esgueva	»	»	Idem
Robladillo	»	»	Idem
Urueña	»	»	Idem
Valverde de Campos	»	»	Idem
Villacid de Campos	»	»	Idem
Villalón de Campos	»	»	Idem
Llano de Olmedo	»	»	22 Idem
San Vicente del Palacio.	»	»	Idem
Velascalvaro	»	»	Idem
Villavicencio Caballeros.	»	»	Idem
Castrodeza	»	»	3 Agosto
Serrada	»	»	Idem
Valverde de Campos.	Viruela	Ovina	5 Marzo
Nueva Villa las Torres	»	»	4 Abril
Valdenebro de los Valles	Variolización	»	23 Junio

Valladolid, 17 de Septiembre de 1925.—El Inspector, *Carlos Díez de Blas*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.359

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid**

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público, de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 2 de Enero de 1920, tenga efecto el día veintinueve del actual a la hora de las once y media de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Los títulos que corresponde amortizar en el presente ejercicio de 1925 a 26 son setenta y cinco, equivalentes a 37.500 pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro a partir del día 3 de Octubre próximo

y llevarán adheridos el cupón vencimiento 1.º de Octubre de 1925.

Al mismo tiempo esta Alcaldía ha dispuesto que a partir de dicho día quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero de dicho mes de los ya indicados títulos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y especialmente para que llegue a noticia de los interesados.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.360

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las Obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, tenga efecto el día 26 del actual a la hora de las once y me-

dia de su mañana en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las Obligaciones que corresponde amortizar en el presente ejercicio de 1925 a 26 son 160, equivalentes a 80.000 pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin, y las bolas que se han de extraer son 16, comprendiendo cada una de ellas, una decena.

Las que resulten amortizadas serán presentadas al cobro a partir del día 3 de Octubre, y llevarán adherida el cupón vencimiento 1.º de Octubre de 1925.

Al mismo tiempo esta Alcaldía ha dispuesto que a partir de dicho día quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º de dicho mes de las ya indicadas obligaciones.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que posean citadas Obligaciones.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.366

**Herrín de Campos**

Don Eugendo Villota Bartolomé, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinte del corriente, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, a 12 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Eugendo Villota.

Núm. 4.367

**Herrín de Campos**

Don Anselmo Villazán Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinte del corriente, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, a 12 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Anselmo Villazán.

Núm. 4.365

**Traspinedo**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1926-27, se hace saber a todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Septiembre, las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Traspinedo, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Leto López.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.218

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.**

*Débito principal 475'26—Recargos y costas, 405'03.*

Don Francisco Torres Cuervo, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución territorial y presupuestos de 1922-23, 1923-24 y 1924, se ha dictado en Vega de Valdeironco, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco, la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Septiembre del presente año, a las once de la mañana, en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores y acreedores

hipotecarios en su caso y anúnciese al público en la Casa Consistorial y por los demás medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor: Dueños desconocidos*

Fincas: 1.<sup>a</sup> Una tierra en este término municipal de Vega de Valdeironco, al pago de Cascajares, de cabida 45 áreas, 32 centiáreas, que linda Norte, Máximo García; Este, María Cuervo y Tertulino Fernández; Sur, Tertulino Fernández; Oeste, Antonio Morchón; capitalizada en 389 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 259 pesetas 86 céntimos.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de la Astilla, de cabida 21 áreas, 28 centiáreas, que linda Norte, Arroyo del Portillo; Este, Julián Arroyo; Sur, Amalio del Barrio y Anastasio Salgado, y Oeste, Tertulino Fernández; capitalizada en 298 pesetas y el valor para la subasta es de 198 pesetas 66 céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de Tras de Águila, de cabida 42 áreas, 56 centiáreas, que linda Norte, Hilario del Barrio; Este Antonio Ramos; Sur, María Moyano; Oeste, Melquiades Cascajo; capitalizada en 366 pesetas y el valor para la subasta es de 244 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago del Teso Porras, de cabida 42 áreas, 56 centiáreas, que linda Norte, Isidoro Salgado; Este, Eladio Aguado; Sur, Conde de Polentinos, y Oeste, Sandalio Ramos; capitalizada en 366 pesetas y el valor para la subasta es de 244 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al Rincón de la Raya, de cabida 42 áreas, 56 centiáreas, que linda Norte, término de Marzales; Este, desconocido; Sur, término de Bercero, y Oeste, término de Marzales; capitalizada en 366 pesetas y el valor para la subasta es de 244 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al Rincón de la Raya, de cabida 42 áreas, 56 centiáreas, que linda Norte, término de Marzales y Juan Morchón; Este, Lázaro Gómez y Tertulino Fernández; Sur, término de Bercero, y Oeste, desconocido; capitalizada en 366 pesetas y el valor para la subasta es de 244 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de las Vegas, de ca-

bida de 20 áreas, 12 centiáreas, que linda Norte, Obdulio Gómez, Este, Antonio Ramos; Sur, Isidoro Salgado; Oeste, Teodoro González; capitalizada en 503 pesetas y el valor para la subasta es de 335 pesetas 32 céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, a las Vegas, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda al Norte, Isabel Galindo y Gregorio Gómez; Este, camino de Villalar y Sandalio García; Sur, camino de Villalar y término de Marzales; Oeste, término de Marzales y María Concepción García Cantalapiedra; capitalizada en 1.118 pesetas y el valor para la subasta es de 745 pesetas 32 céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término, al pago de las Vegas, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas, que linda Norte, carretera de Torrelobatón y Josefa Sarmentero; Este, Josefa Sarmentero y Marquesa de Teberga; Sur, Marquesa de Teberga y raya de Marzales; Oeste, raya de Marzales; capitalizada en 576 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 384 pesetas 52 céntimos.

10. Otra tierra en dicho término, al pago de Quintanilla, de cabida 33 áreas, 54 centiáreas, que linda Norte, Josefa Sarmentero y Conde de Polentinos; Este, Benereo Rodríguez; Sur, río Hornija, y Oeste Marquesa de Teberga; capitalizada en 469 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 312 pesetas 92 céntimos.

11. Otra tierra en dicho término, al pago de los Zumaques, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Francisco Martín; Este, camino del Villar; Sur, Ponciano Ramos; Oeste, María Concepción García Cantalapiedra; capitalizada en 626 pesetas y el valor para la subasta es de 417 pesetas 32 céntimos.

12. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 33 áreas, 54 centiáreas, que linda Norte y Este, Sandalio Ramos; Sur, Gregorio Rico; Oeste, sendero de Canadas; capitalizada en 161 pesetas y el valor para la subasta es de 107 pesetas 32 céntimos.

13. Otra tierra en dicho término, al pago de Castro, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, desconocida; Este, carretera de Madrid a Coruña; Sur, Melquiades Cascajo y Niceto García, y Oeste camino de Marzales a Adalia; capitalizada en 214 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 143 pesetas 6 céntimos.

14. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 89 áreas, 44 centiáreas, que

linda Norte, Gregorio Rico y Gregorio Conejo; Este, sendero de Canadas; Sur, Tertulino Fernández y Filadelfo Pérez, y Oeste, desconocido; capitalizada en 769 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 512 pesetas 80 céntimos.

15. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Gregorio Rico y desconocido; Este, Matilde Zorita y Teodoro Gómez; Sur, Sandalio García; Oeste, camino de de Adalia; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

16. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 67 áreas, 8 centiáreas, que linda Norte, Teodoro Gómez; Este, Tertulino Fernández; Sur, María Moyano; Oeste, Antonio Ramos; capitalizada en 576 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es 384 pesetas 52 céntimos.

17. Otra tierra en dicho término, al pago de Quintanilla, de cabida 42 áreas, 49 centiáreas, que linda Norte, Matilde Zorita; Este, Hilario del Barrio; Sur, carretera de Pedrosa; Oeste, Lorenza Rodríguez y Perfecto Gómez; capitalizada en 594 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 396 pesetas 52 céntimos.

18. Otra tierra en dicho término, a los Zumaques, de cabida 55 áreas 90 centiáreas, que linda Norte, Perfecto Gómez; Este Manuel Coloma; Sur, Flobita González, y Oeste, Tertulino Fernández; capitalizada en 782 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 551 pesetas 72 céntimos.

19. Otra tierra en dicho término, al pago de Quintanilla, de cabida 55 áreas, 90 centiáreas, que linda Norte, camino de Villalbarba; Este, Gaudencio Vidal; Sur, término de Marzales; Oeste, Gonzalo de Lama; capitalizada en 480 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 320 pesetas 52 céntimos.

20. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 33 áreas, 54 centiáreas, que linda Norte, María Concepción García Cantalapiedra; Este, camino de Marzales; Sur y Oeste, Román Herreras; capitalizada en 288 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 192 pesetas 26 céntimos.

21. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, que linda Norte, Tertulino Fernández; Este, Vicente Rodríguez; Sur, sendero de Torrejón; Oeste, Josefa Sarmentero y Francisco Martín; capitalizada en 192 pesetas 40

céntimos y el valor para la subasta es de 128 pesetas 26 céntimos.

22. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Celia Bocos, Este, Lino Casasola; Sur, Ramón Cascajo y Tertulino Fernández; Oeste, Julia Martín; capitalizada en 626 pesetas y el valor para la subasta es de 417 pesetas 32 céntimos.

23. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 22 áreas y 36 centiáreas, que linda Norte y Oeste, María Cuervo; Este, Conde de Polentinos; Sur, sendero de Torrejón; capitalizada en 192 pesetas y 40 céntimos y el valor para la subasta es de 128 pesetas 26 céntimos.

24. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 33 áreas, 54 centiáreas, que linda Norte, María Concepción García Cantalapiedra; Este, Tertulino Fernández; Sur, desconocido, y Oeste, Vicente Rodríguez; capitalizada en 288 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 192 pesetas 26 céntimos.

25. Otra tierra en dicho término, al pago de Canadas, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, que linda Norte, Vicente Rodríguez; Este, María Cuervo; Sur, sendero de Torrejón; Oeste, María Cuervo; capitalizada en 192 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 128 pesetas 26 céntimos.

26. Otra tierra en dicho término, al pago de los Algüeros, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Tertulino Fernández; Este, Hilario del Barrio; Sur, Juan Morchón; Oeste, María Cuervo; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

27. Otra tierra en dicho término, al pago de las Roderas, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, que linda Norte, Arroyo; Este, Baldomero Rodríguez; Sur, Sandalio Ramos; Oeste, camino; capitalizada en 192 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 128 pesetas 26 céntimos.

28. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 67 áreas, 8 centiáreas, que linda Norte, Dolores Alonso; Este, Matilde Zorita; Sur, término de Marzales; Oeste, María Cuervo; capitalizada en 576 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 384 pesetas 52 céntimos.

29. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas, que linda Norte, Ponciano Ra-

mos y Matilde Zorita; Este, Dimas Salgado; Sur, Concepción García Cantalapiedra; Oeste, herederos de Escolástica Gómez y Tertulino Fernández; capitalizada en 192 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 125 pesetas 26 céntimos.

30. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte, Eladio Aguado; Este, herederos de Clemente Morchón; Sur, Sindulfo Sarmentero; Oeste, término de Marzales; capitalizada en 96 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 64 pesetas 12 céntimos.

31. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, herederos de Clemente Morchón; Este, Conde de Polentinos; Sur, término de Marzales; Oeste, Hilario Casas; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

32. Otra tierra en dicho término, al pago del Poleo, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Matilde Zorita; Este, Juan Morchón; Sur, término de Marzales; Oeste, Conde de Polentinos; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

33. Otra tierra en dicho término, al pago del Poleo, de cabida 55 áreas, 90 centiáreas, que linda Norte, sendero de Torrejón; Este, Luciano Alonso; Sur, término de Marzales, Oeste, Luis Villachica; capitalizada en 480 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 320 pesetas 52 céntimos.

34. Otra tierra en dicho término, al pago de los Algüeros, de cabida 60 áreas, 37 centiáreas, que linda Norte y Este, carretera de Madrid a Coruña; Sur, Lino Rodríguez; Oeste, camino de Marzales; capitalizada en 54 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 36 pesetas 52 céntimos.

35. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda al Norte, Alberto Pelayo; Este, Ponciano Ramos; Sur, desconocido; Oeste, Tertulino Fernández; capitalizada en 96 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 64 pesetas 12 céntimos.

36. Otra tierra en dicho término, al pago de Torrejón, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte, Tertulino Fernández; Este, Sandalio Ramos; Sur, Ter-

tulino Fernández y Baldomero Rodríguez; Oeste, Concepción García Cantalapiedra; capitalizada en 96 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 64 pesetas 12 céntimos.

37. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdejabe, de cabida 55 áreas, 90 centiáreas, que linda Norte, Tertulino Fernández; Este, Sandalio Ramos; Sur, término de Marzales; Oeste, Gregorio Conejo; capitalizada en 480 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 320 pesetas 52 céntimos.

38. Otra tierra en dicho término, al pago de las Roderas, de cabida 99 áreas, 23 centiáreas, que linda Norte, término de la Mota; Este, Sandalio Ramos; Sur, Tertulino Fernández; Oeste, Lucinio Alonso; capitalizada en 853 pesetas 40 céntimos y el valor para la subasta es de 568 pesetas 92 céntimos.

39. Otra tierra en dicho término, al pago de Castro, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Gregorio Conejo; Este, Lino Rodríguez y María Moyano; Sur, Isidoro Salgado; Oeste, Hilario Fernández y Celia Bocos; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

40. Otra tierra en dicho término, al pago de la Carrigüela, de cabida 67 áreas, 8 centiáreas, que linda Norte y Oeste, Micaela Rodríguez; Este, camino de Castro; Sur, conde de la Puebla; capitalizada en 576 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 384 pesetas 52 céntimos.

41. Otra tierra en dicho término, al pago de la Carrigüela; de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte, Francisco Laguna; Este y Sur, Matilde Zorita; Oeste, Celia Bocos; capitalizada en 53 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 35 pesetas 72 céntimos.

42. Otra tierra en dicho término, al pago de Castro, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte y Oeste, Benjamín Rodríguez; Este, María Cuervo; Sur, Nicesio Conde; capitalizada en 214 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 143 pesetas 6 céntimos.

43. Otra tierra en dicho término, al pago de Castro, de cabida 20 áreas, 90 centiáreas, que linda Norte, Baldomero Rodríguez; Este, Lorenzo Rodríguez; Sur, Julián Arroyo; Oeste, Isidoro Salgado; capitalizada en 179 pesetas 80 céntimos y el valor para la subasta es de 119 pesetas 86 céntimos.

44. Otra tierra en dicho tér-

mino, al pago del Hoyo, de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, que linda Norte, Celia Bocos; Este, Manuel Coloma; Sur, Isidoro Salgado; Oeste, Celia Bocos; capitalizada en 384 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 256 pesetas 40 céntimos.

45. Otra tierra en dicho término, al pago de Cantagallo, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte, Tertulino Fernández; Este, Máximo García; Sur, Matilde Zorita; Oeste, Amalio del Barrio; capitalizada en 156 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 104 pesetas 40 céntimos.

46. Otra tierra en dicho término, al pago de Cantagallo, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte y Oeste, Matilde Zorita; Este, María Cuervo; Sur, carretera de Madrid; capitalizada en 96 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 64 pesetas 12 céntimos.

47. Otra tierra en dicho término, al pago de la Cascajera, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, que linda Norte, Dimas Salgado; Este y Oeste, Tertulino Fernández; Sur, camino; capitalizada en 96 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 64 pesetas 12 céntimos.

Estos inmuebles no están gravados con carga ni hipoteca alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vega de Valdetrongo, a veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Agente ejecutivo, Francisco Torres.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL